



# MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

### DIRECTIVA QUE NORMA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SINDICALES EN LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

#### DIRECTIVA: GENERAL

Formulado por: Gerencia Administración	Revisado por: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Aprobado por: Alcaldía
 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA Gerencia de Administración Lic. GERMAN MARAVI MUSTTO Gerente de Administración	 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA Sra. ROSA RENGIFO LINGAN Gerente de Planeamiento y Presupuesto	 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA Arc. Alberto Sánchez Aizcorbe C. ALCALDE
Fecha:	Fecha:	Fecha:



CÓDIGO: D26.0-2012-6AD/MLV  
VERSIÓN: 0  
FECHA: 07 JUN. 2012

# MLV

DIRECTIVA GENERAL    TODOS LOS ÓRGANOS

Municipalidad de La Victoria

---

## INDICE

1. OBJETIVO
2. FINALIDAD
3. BASE LEGAL
4. ALCANCE
5. VIGENCIA
6. DEFINICIONES
7. DISPOSICIONES GENERALES
8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
9. RESPONSABILIDADES



---

Código: D26.0-2012-GAD/MLV

Fecha: 07 JUN. 2012

DIRECTIVA QUE NORMA EL OTORGAMIENTO DE  
LICENCIAS SINDICALES EN LA MUNICIPALIDAD  
DE LA VICTORIA

# MLV

DIRECTIVA GENERAL    TODOS LOS ÓRGANOS

Municipalidad de La Victoria

---

## TABLA DE CONTROL

VERSIÓN	MODIFICACIONES	FECHA
Original	0	



Código: D26.0-2012-GAD/MLV

Fecha: 07 JUN. 2012

DIRECTIVA QUE NORMA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SINDICALES EN LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

## 1 OBJETIVO

Establecer y precisar criterios técnicos y administrativos en el procedimiento de solicitud y otorgamiento de licencias sindicales a favor de los representantes de las organizaciones sindicales existentes en la Municipalidad Distrital de La Victoria.

## 2 FINALIDAD

Proporcionar una herramienta de gestión que sirva de guía, consulta, orientación y control de otorgamiento de licencias sindicales existentes en la Municipalidad Distrital de La Victoria.

## 3 BASE LEGAL

- 3.1 Convenio N° 151 de la Organización Internacional de Trabajo
- 3.2 Constitución Política del Perú
- 3.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.4 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 3.5 Leyes Anuales de Presupuesto
- 3.6 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 3.8 Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo
- 3.9 Decreto Supremo N° 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo

## 4 ALCANCE

La presente directiva es de aplicación a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub. Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas en lo que resulte pertinente bajo responsabilidad funcional. Asimismo, es de aplicación a todos los trabajadores que desempeñan cargos sindicales en la Municipalidad de La Victoria.

Código: D260-2012-GAD/MLV

Fecha: 07 JUN. 2012

DIRECTIVA QUE NORMA EL OTORGAMIENTO DE  
LICENCIAS SINDICALES EN LA MUNICIPALIDAD  
DE LA VICTORIA



## 5 VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y su respectiva publicación.

## 6 DEFINICIONES

**Dirigente Sindical.-** Es el trabajador afiliado a una organización sindical que ha sido elegido democráticamente, conforme a sus estatutos, para representar por un determinado periodo a su sindicato, actuando en nombre de todos y cada uno de sus representados ante las autoridades administrativas, civiles, penales, municipales y laborales, ejerciendo la defensa de sus derechos e intereses.

**Licencia Sindical.-** Es el permiso establecido por la ley que concede el empleador a favor de los dirigentes sindicales para el desarrollo de su actividad sindical, con exoneración del deber de laborar por el termino que señala la ley.

**Fuero Sindical.-** Constituye la garantía que la ley otorga a los trabajadores que promueven la legalización de un sindicato y a los miembros de las juntas sindicales, de no ser despedidos, trasladados o desmejorados en sus condiciones de trabajo sin causa justa, calificada previamente por el inspector de trabajo de la jurisdicción.

## DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 El otorgamiento de licencias sindicales se rigen por las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR; dispositivos legales que son aplicables a los trabajadores del régimen laboral privado, así como también del régimen laboral publico siempre que no se opongan a normas especificas que limiten los beneficios en él previstos.
- 7.2 Las licencias sindicales son concedidas únicamente a los dirigentes de las organizaciones sindicales para el desarrollo de su actividad sindical dentro o fuera de la Municipalidad de La Victoria.

Código: D26.0-2012-650/MLV

Fecha: 07 JUN. 2012

DIRECTIVA QUE NORMA EL OTORGAMIENTO DE  
LICENCIAS SINDICALES EN LA MUNICIPALIDAD  
DE LA VICTORIA

- 7.3 El plazo máximo para el otorgamiento de licencias sindicales con goce de haber es hasta (30) días naturales por año calendario, los cuales serán tomados conforme a las necesidades de la organización sindical en las oportunidades que los beneficiados lo indiquen, a efectos de poder establecer el computo respectivo y no afecte su record de asistencia laboral diario.

No están comprendidos dentro del plazo máximo antes señalado, los días en que los dirigentes beneficiados asisten y participan de las reuniones de las Comisiones Negociadoras de sus respectivos pliegos de reclamos.

- 7.4 Los dirigentes sindicales con derecho a solicitar licencia del empleador serán el Secretario General, el Secretario de Defensa y Secretario de Organización. En caso que la organización sindical agrupe entre 20 a 50 afiliados la licencia sindical se limitara al Secretario General y Secretario de Defensa.

- 7.5 Las licencias sindicales se computaran en forma anual. En caso de vacancia o renuncia del dirigente designado, el que lo sustituya continuara haciendo uso del permiso sindical que no hubiera agotado.

- 7.6 Cualquier exceso en el ejercicio de la licencia sindical será considerado como licencia sin goce de las remuneraciones y demás beneficios que pudiesen corresponder al dirigente sindical, en su condición de trabajador de la Municipalidad de La Victoria.

## 8 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 8.1 Del Reconocimiento de las Juntas Directivas

- 8.1.1 La Junta Directiva tiene la representación legal del sindicato y está constituida en la forma y con las atribuciones que determine la ley y su Estatuto, siendo que para ser miembro de la misma se requiere ser trabajador de la Municipalidad de La Victoria.

- 8.1.2 Las organizaciones sindicales que agrupen a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Victoria, solicitarán ante la Gerencia Municipal el reconocimiento de sus Juntas Directivas electas, adjuntando para tal efecto los siguientes documentos:

Código: D26.0-2012-640/MLV

Fecha: 07 JUN. 2012

DIRECTIVA QUE NORMA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SINDICALES EN LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA



- a) Copia legalizada notarialmente del Acta de Asamblea General de Constitución del Sindicato en la que deberá constar nombres, apellidos, documentos de identidad y firmas de los asistentes, así como denominación de la organización sindical, aprobación de estatutos y nómina de la Junta Directiva elegida, indicando período de vigencia.
- b) Constancia de Inscripción Automática del Registro de Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos (ROSSP) extendida por la Sub. Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con una antigüedad no mayor de 30 días.
- c) Copia de los documentos de identidad de los directivos representantes que presenten la solicitud.

**8.1.3** La Gerencia Municipal remitirá la solicitud de reconocimiento a la Gerencia de Administración para la verificación de los requisitos y elaboración del informe técnico dentro del término máximo de siete (7) días hábiles.

**8.1.4** Devueltos los actuados con el informe técnico de la Sub. Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles elevará el expediente con su respectivo V° B° a la Gerencia Municipal para la expedición del acto resolutorio.

**8.1.5** La Gerencia Municipal evaluará el Informe de la Gerencia de Administración y de encontrarlo conforme, expedirá la resolución que declare procedente el reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Sindical solicitante, identificando a cada uno de los directivos elegidos y los cargos asignados, así como el plazo de duración de dicho reconocimiento, el cual no será extendido más allá del que señalen sus respectivos estatutos; y en caso de no encontrarlo conforme, expedirá la resolución declarando improcedente, fundamentando en forma fáctica y jurídica las razones de la denegatoria.

**8.1.6** Contra lo resuelto por la Gerencia Municipal, procede el recurso de reconsideración, cuyo término para ejercitarlo es de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación y será dirigido a la misma instancia emisora del acto, la cual deberá resolver la impugnación en el plazo máximo de 30 días hábiles.

Código: D26.0-2012-GAD/MLV

Fecha: 07 JUN. 2012

DIRECTIVA QUE NORMA EL OTORGAMIENTO DE  
LICENCIAS SINDICALES EN LA MUNICIPALIDAD  
DE LA VICTORIA

## 8.2 De la solicitud y otorgamiento de licencias sindicales

8.2.1 Las organizaciones sindicales que hayan obtenido el reconocimiento formal de sus Juntas Directivas y cuenten con la correspondiente resolución gerencial que las reconozca podrán solicitar el otorgamiento de licencias sindicales para sus dirigentes.

8.2.2 La solicitud de licencia sindical deberá ser firmada por el Secretario General y el o los dirigentes cuya licencia se peticione, debiendo presentarse con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles antes de su otorgamiento, debiendo indicarse lo siguiente:

- Los nombres y apellidos completos de los dirigentes que requieren la licencia sindical.
- Los motivos debidamente justificados y acreditados de la necesidad de la licencia sindical.
- El periodo de duración de la licencia sindical. (fecha de inicio y término).

Asimismo, deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de la Resolución Administrativa de Reconocimiento de la Junta Directiva.
- Copia de los documentos de identidad de los integrantes de la Junta Directiva.

8.2.3 Las solicitudes de licencia sindical deberán ser presentadas ante la Gerencia Municipal, quien será la encargada de evaluar y aprobar dichas solicitudes<sup>1</sup>, previo informe que para esos efectos deberán emitir la Sub. Gerencia de Recursos Humanos con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de la Gerencia de Administración y el órgano y/o unidad orgánica en la que se encuentre asignado el trabajador en el plazo de siete (7) días hábiles.

8.2.4 Contra lo resuelto por la Gerencia Municipal, solo procederá el recurso de reconsideración, cuyo término para ejercitarlo es de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación y será dirigido a la misma instancia emisora del acto, la cual deberá resolver la impugnación en el plazo máximo de 30 días hábiles.

1

<sup>1</sup> Según Resolución de Alcaldía N° 034-09-ALC/MDLV del 30 de enero de 2009, que delega diversas facultades al Gerente Municipal, entre ellas la de autorizar licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.

Código: **D26.0-2012-600/MLV**

Fecha: **07 JUN. 2012**

DIRECTIVA QUE NORMA EL OTORGAMIENTO DE  
LICENCIAS SINDICALES EN LA MUNICIPALIDAD  
DE LA VICTORIA

**8.2.5** Por su parte, la Sub. Gerencia de Recursos Humanos, previa a la aprobación de la solicitud de licencia sindical, se encargará de la verificación de la información y/o documentación que se presente con la referida solicitud. De constatarse que la información y/o documentación no fuera conforme, esta acción será materia de un procedimiento administrativo disciplinario según el régimen laboral que corresponda, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere a lugar.

**8.2.6** El goce de las licencias podrán ser ejercidas de manera simultánea, consecutiva o alternada entre los dirigentes beneficiados, a elección y decisión de éstos. Para tal efecto, una vez autorizada la licencia sindical, el Secretario General deberá informar, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, la forma en que los beneficiados harán uso de dicha licencia. A falta de comunicación, se entenderá que la licencia ha sido otorgada de manera consecutiva.

**8.2.7** La licencia sindical será utilizada únicamente para el desarrollo de las funciones o actividades sindicales, quedando prohibido el uso de dicha licencia para fines ajenos a ello o que conlleven a distraer o perturbar las labores del personal u obtener información sin la autorización correspondiente, y demás acciones tendientes a perjudicar la imagen y el normal funcionamiento de la Municipalidad. Su incumplimiento dará lugar al inicio del procedimiento administrativo disciplinario según el régimen laboral que corresponda, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere a lugar.

### 8.3 De la Autorización, registro y control de licencias sindicales

**8.3.1** Obtenida la Resolución de Gerencia Municipal que otorga la licencia sindical, el dirigente beneficiado debe tramitar los permisos correspondientes, los cuales serán computarizados por año calendario y por día.

**8.3.2** El dirigente beneficiado con la licencia sindical debe informar con una anticipación de un día (01) como mínimo a su jefe inmediato superior, mediante una solicitud firmada por el Secretario General indicando el o los días que hará uso de su licencia sindical precisando en el asunto que es para realizar actividades de carácter sindical, en concordancia con la Resolución de Gerencia Municipal emitida y que autoriza la licencia sindical por 30 días naturales por año calendario.



Código: 006.0-2012-GAD/MLV

Fecha: 07 JUN. 2012

DIRECTIVA QUE NORMA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SINDICALES EN LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**8.3.3** El funcionario debe remitir a la Subgerencia de Recursos Humanos la solicitud presentada por la Organización Sindical del permiso para desarrollo de actividades sindicales del trabajador a su cargo en un plazo no mayor de un día.

**8.3.4** La Subgerencia de Recursos Humanos es la encargada de llevar el registro y el control de los días otorgados al dirigente sindical a fin de cumplir con los plazos establecidos en la Resolución de Otorgamiento de Licencia Sindical.

**8.3.5** Una vez alcanzado el plazo máximo anual señalado en la Resolución de Gerencia Municipal de Otorgamiento de Licencia Sindical, la Subgerencia de Recursos Humanos deberá informar a la Gerencia de Administración que se ha agotado la licencia sindical, adjuntando el record de permisos otorgados al dirigente.

**8.3.6** La Gerencia de Administración debe comunicar al trabajador a través de la Organización Sindical el cumplimiento de los plazos señalados en la Resolución de Gerencia Municipal de Otorgamiento de Licencia Sindical en un plazo no mayor de dos días, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 7.6.

**8.3.7** Debe entenderse que la comunicación a la Organización Sindical estipulado en el punto 8.3.6 no exime que la propia organización lleve el record de uso de la licencia de cada dirigente sindical beneficiado, por lo que la responsabilidad de solicitar el uso de licencia sindical mas allá de los 30 días naturales por año calendario estará a cargo de la Organización Sindical y conllevará al descuento en las remuneraciones del dirigente sindical.

## 9. RESPONSABILIDADES

**9.1** Es responsabilidad de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub. Gerencia de Recursos Humanos velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.

**9.2** En todo aquello que no esté previsto por la presente directiva será de aplicación lo prescrito en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su respectivo Reglamento, y demás disposiciones que para el efecto emita la Municipalidad de La Victoria.

Código: D26.0-2012-640 / MLV

Fecha: 07 JUN. 2012

DIRECTIVA QUE NORMA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SINDICALES EN LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

